

Dirección Nacional de Vivienda

**DINAVI**

Ministerio de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCION A.D. 1052/2016

Expediente 2016/14000/12132

Montevideo, 21 de octubre de 2016.

VISTO: que la Resolución Ministerial N° 1290/2016, del 19 de setiembre de 2016, por la cual se convocó a interesados en participar del Programa "Subsidio a la Cuota de Créditos Hipotecarios", con destino a la adquisición de viviendas promovidas en el marco de la Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011 y sus normas reglamentarias.

RESULTANDO: I) que el artículo 2º de la citada resolución, fijó como plazo para la inscripción de los interesados al llamado el periodo de un mes a partir del siguiente día hábil de la firma de la Resolución Ministerial;

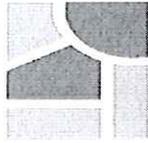
CONSIDERANDO: I) que a efectos de lograr el mayor alcance del llamado en la Ciudad de Maldonado, este Ministerio entiende conveniente extender el plazo de inscripción al mismo.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1290/2016, del 19 de Setiembre de 2016.

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIVIENDA en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Prorrógase el plazo de inscripción, al llamado Público a aspirantes a participar del Programa " Subsidio a la cuota de Créditos Hipotecarios", con destino a la adquisición de viviendas promovidas en el marco de la Ley N° 18795, dispuesto por la Resolución Ministerial N°1290/2016 , hasta el 18 de Noviembre de 2016.



Dirección Nacional de Vivienda

**DINAVI**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento territorial  
y Medio Ambiente

2º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial para su publicación en la página web de este Ministerio, a la Agencia Nacional de Vivienda y al Banco Hipotecario del Uruguay.

4.- Pase a la División Articulación y Gestión de Soluciones para instrumentar lo dispuesto por la presente Resolución y demás efectos.



Arq. Salvador Schelotto  
Director Nacional de Vivienda  
M.V.O.T.M.A.